



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 349-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 07 DE AGOSTO DE 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 8962-2022, presentado con fecha 06 de diciembre de 2022, por la señora _____, señalando domicilio en _____, quien solicita que se le devuelva los pagos realizados indebidamente en la cuenta de la señora _____ (C.C. N° _____), por concepto de Impuesto Predial del periodo 2022 (1° y 2° trimestre) y Arbitrios Municipales del periodo 2022 (1°, 2° y 3° trimestre) respecto del predio ubicado en _____, signado con código N° _____, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso consiste en determinar si efectivamente en la cuenta de la señora _____ se efectuaron pagos indebidos al cancelar el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del año 2022, para que dichos pagos/se devuelvan a la señora _____ en consecuencia, deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, regulado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38° del Código Tributario, las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, así mismo, el artículo 92° establece b) Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes. El derecho a la devolución de pagos indebidos o en exceso, en el caso de personas naturales, incluye a los herederos y causahabientes del deudor tributario quienes podrán solicitarlo en los términos establecidos por el Artículo 39°;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal se observa que mediante la Declaración Jurada de fecha 28 de noviembre de 2022, se comunica a la Administración Municipal que con fecha 20 de noviembre de 2021 falleció la señora _____ quien estaba registrada como único titular del inmueble ubicado en _____. Asimismo, mediante Declaración Jurada de fecha 28 de noviembre de 2022 se descarga de oficio la mencionada cuenta en mérito al Testamento, según el cual las señoras _____ (C.C. N° _____) y _____ (C.C. N° _____) son instituidas como herederas, quienes mediante las Declaraciones Juradas de fecha 06 de diciembre de 2022 y 28 de noviembre de 2022 respectivamente, cumplieron con registrar su 50% de acciones y derechos adquiridos por el predio antes mencionado;

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos indebidos en la cuenta de la recurrente, conforme de detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	SALDO A FAVOR
	Impuesto Predial del periodo 2022 (1° y 2° trimestre)	421.25
	Arbitrios Municipales del periodo 2022 (1°, 2° y 3° trimestre) CP. N° _____	713.20
	TOTAL	1,134.45

Que, asimismo la Unidad de Tesorería, mediante el Informe N° _____ de fecha de 09 de marzo de 2023, señala que no se registra cheque o transferencia a nombre de la señora _____ ni de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, a través del Informe Técnico N° _____ de fecha 07 de agosto de 2023, se sugiere declarar precedente lo solicitado por la señora _____;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia N° _____ de fecha 23 de marzo de 2023 por error en los cálculos del saldo a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar PROCEDENTE lo solicitado por _____, y se le DEVUELVA la cantidad de S/ 567.22 (Quinientos sesenta y siete con 22/100 Soles) conforme a su 50% de acciones y derechos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
GODFREDO DANIEL SHERON CABEZA S
GERENTE